



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr.
LIMITADA

FCCC/SBSTA/2008/L.2
10 de junio de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

**28º período de sesiones
Bonn, 4 a 13 de junio de 2008**

**Tema 8 a) del programa
Cuestiones metodológicas relacionadas con el Protocolo de Kyoto
Repercusiones del establecimiento de nuevas instalaciones de
hidroclorofluorocarburo-22 (HCFC-22) a fin de obtener
reducciones certificadas de las emisiones por la destrucción
de hidrofluorocarburo-23 (HFC-23)**

Repercusiones del establecimiento de nuevas instalaciones de hidroclorofluorocarburo-22 (HCFC-22) a fin de obtener reducciones certificadas de las emisiones por la destrucción de hidrofluorocarburo-23 (HFC-23)

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

1. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) recordó que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto había señalado, en su decisión 8/CMP.1, que la expedición de reducciones certificadas de las emisiones por la destrucción del hidrofluorocarburo-23 (HFC-23) en las nuevas instalaciones de hidroclorofluorocarburo-22 (HCFC-22) podría dar lugar a una producción mundial más elevada de HCFC-22 y/o HFC-23 de la que se habría registrado de otro modo, y que el mecanismo para un desarrollo limpio no debería dar lugar a esos aumentos.
2. El OSACT no concluyó su examen de la cuestión relativa a este subtema del programa y convino en seguir examinándolo en su 29º período de sesiones (diciembre de 2008).
